



RECURRENTE: ██████████
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-74/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0549/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/404/2024 y SSCM/405/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2322-2024 recibido el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico SGA/E/247/2024-CM recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Secretaría General de Acuerdos realizó manifestaciones.
Oficio electrónico recibido el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene por **presentados** los alegatos en tiempo por parte de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y, por **precluido** el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SSCM/404/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/405/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. Por correo electrónico recibido el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial envió el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2322-2024**, por el que remitió la constancia de notificación realizada al recurrente el **veintiocho de agosto del mismo año**.

5. El oficio electrónico **SGA/E/247/2024-CM** recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Secretaría General de Acuerdos realizó manifestaciones a guisa de alegatos.

6. El oficio electrónico recibido el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que



las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría General de Acuerdos y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del veintiocho de agosto al veinte de septiembre, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintisiete de agosto del mismo año². La Secretaría General de Acuerdos y la Unidad General realizaron manifestaciones el tres y diez de septiembre siguiente.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del treinta de agosto al veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintiocho de agosto del mismo año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días treinta y uno de agosto, uno, siete, ocho, catorce, quince y dieciséis de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días veintinueve de agosto, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de veintinueve de agosto, tres, nueve y doce de septiembre del mismo año.

³ Lo anterior, en razón de que los días treinta y uno de agosto, uno, siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días veintinueve de agosto, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de veintinueve de agosto, tres, nueve y doce de septiembre del mismo año.



Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **rendidos** en tiempo y forma los alegatos de la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, así como los presentados por la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto



de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría General de Acuerdos** y a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 74-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426577

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:48Z / 21/10/2024T10:21:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f 61 91 08 6f c2 45 28 c5 c9 40 d8 91 b1 4c ce b6 7d 04 f9 35 a3 ec 25 e5 5a c8 67 ae 55 35 12 56 09 d7 20 d4 07 14 fc 2b b2 65 ae 81 84 4b a2 96 50 4a 44 91 cc ec 3f ec ab a0 0f 7c bb 06 10 b0 d8 f4 a5 f3 2a cf 33 01 26 e1 d7 28 bc 52 0d eb 2b 9b 3b 04 66 fd b5 6e a4 15 d3 84 b7 fb c7 d8 3e 9c 94 90 a3 1c f7 15 b4 98 b3 84 7b 0e 49 a3 4a 89 2b c8 33 fa 80 bc 2e e6 e8 09 db 2a d2 13 a2 0f f4 8f 64 86 a2 17 82 48 96 e1 fa 2f c7 e5 7e 6f 05 c8 17 73 81 ef 3a cc f0 9f 3a 87 a4 28 eb 94 d3 5e fa ce 08 af 93 51 b2 04 85 46 3b 7a a6 35 3f 08 84 41 f6 fa 48 d1 1e aa e3 d5 e7 1a fb 70 84 c2 74 d6 bf fc e3 e5 61 ec 08 e0 bd d6 6f ec c6 27 38 25 44 c1 c4 81 2c bc d0 e4 1a 03 9d 63 d6 63 12 a4 19 8e 90 34 4f bd ac fe da 07 e0 a0 b6 06 05 a6 c9 0b c7 a7 8d 12 14 b3 e8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:53Z / 21/10/2024T10:21:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:48Z / 21/10/2024T10:21:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681020			
	Datos estampillados	3308548679CF7CDADE94E0AE9E731E202EB0F8C17052BCD8BADCD0913C6220CD			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:31Z / 17/10/2024T09:26:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 55 1e c1 5a eb 43 a9 07 1d a8 c0 70 7e dc 62 1d 75 65 28 95 32 d6 7c 3e 6a f6 4c 1d 9d 3b 9a 80 38 0e 68 7c 46 2d b7 f7 80 f0 5f aa e7 94 17 a3 64 a6 98 37 bd db e8 ab 8e 13 c8 ed 0a 29 10 92 20 a4 68 ab 67 f7 25 9d 88 ae 45 b9 cd 61 5a e9 66 41 cc 34 19 ac 72 87 c3 09 f1 e7 31 58 fa 1c db 76 da ac 38 f6 5b 1c ce 37 4e 17 2b af bb a9 b6 2a 2a 84 a1 1f 13 e8 19 a7 20 e2 a7 9b 05 0a 15 81 d1 e0 00 b5 ed ba 95 e4 c5 35 21 d8 8b c5 d6 8e 3d 79 54 00 2a 51 26 63 52 3b 01 05 b8 9b bc f9 93 22 a5 08 27 24 77 14 20 fa 71 86 85 40 87 b9 98 16 55 fe c7 eb 15 e3 92 46 88 b1 db 14 21 bc 53 9d 4c 00 7d 2a 7a 14 ac 3e cb 77 96 4f f2 98 f7 a5 f6 3f 9b d7 16 07 c6 c2 43 10 99 d7 8c 85 a7 6a 5d e0 64 a0 49 98 83 03 5b 19 25 0c 1f 32 e2 e9 98 9d dd 25 15 d3 49 bb 12 2d fc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:37Z / 17/10/2024T09:26:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:31Z / 17/10/2024T09:26:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671731			
	Datos estampillados	26F8926B0A0F0F29B0378B36597868DAFD276D04E14AB2E6DC84E5134E8C053A			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	15 de octubre de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros